

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3575 DE 2006, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 02 FEB 2007

R. EX Nº	357

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) Nº 070/2007, de fecha 02 de febrero de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo biológico-pesquero de la pesquería de Merluza austral (Merluccius australis) en aguas interiores de la X Región, Zona Palena"; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 3575 de 2006 y Nº 122 de 2007, de esta Subsecretaría de Pesca.

## RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 5º inciso 1º de la Resolución Exenta Nº 3575 de 2006, modificada mediante Resolución Exenta Nº 122 de 2007, ambas de esta Subsecretaria de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Mata Verde Nº 96, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo biológico-pesquero de la pesquería de Merluza austral (Merluccius australis) en aguas interiores de la X Región, Zona Palena", en el sentido que a continuación se indica:

- a) El límite de captura autorizado para el mes de febrero ascenderá a 96,094 toneladas.
- b) El límite de captura autorizado para el mes de junio, ascenderá a 61,094 toneladas.
- c) El límite de captura autorizado para el mes de julio, ascenderá a 56,094 toneladas.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Şervicio Nacional de Pesca.

## ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud:,

JOSE ROMERO-YANJARI
Jefe Departamento Administrativo